



Resolución Sub. Gerencial

Nº0067 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 94513-2017, de fecha 02 de octubre del año 2017, trámitedo por la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS. S.R.L.**; sobre **RENOVACION DE LA AUTORIZACION**, para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de visto, la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.**, con RUC N° 20326944115, representado por su Gerente General Serafin Wenceslao Del Carpio Neyra, solicita **RENOVACION DE LA AUTORIZACION**, ofertando las unidades vehiculares de placas de rodaje N° V8B-963(1990) y C4K-958(1994), para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con vehículos de la categoría M3, clase III, en la ruta: Arequipa – El Pedregal - Aplao y viceversa, otorgada con Resolución Directoral Regional N° 204-97-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 10 de julio del año 1997 y renovada mediante Resolución Directoral N° 1052-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 13 de noviembre del 2007 se otorgó a la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.**, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- El artículo 59º numeral 59.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establece que: *“El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación”*, y en su artículo 53º señala que *“las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”*

CUARTO.- El artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*, asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias prescribe que: *“la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.”*, asimismo con la Resolución Ministerial N° 1221-2017 MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017, aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial en la Región Arequipa, y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa.

SEXTO. - Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0067 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SETIMO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

OCTAVO.- Mediante Resolución Directoral Regional N° 204-97-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 10 de julio del año 1997 y renovada mediante Resolución Directoral N° 1052-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 13 de noviembre del 2007, se otorgó renovación de la autorización a la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.** por el periodo de 10 años.

NOVENO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION** para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con vehículos de la categoría M3, clase III, en la ruta: **Arequipa – El Pedregal - Aplao y viceversa.**

DECIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 042-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 023-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.**, con RUC N° 20326944115, representado por su Gerente General Serafin Wenceslao Del Carpio Neyra, la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION** con las unidades vehiculares de placas de rodaje N° V8B-963(1990) y C4K-958(1994), para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – El Pedregal - Aplao y viceversa.**, **AUTORIZADA** Mediante Resolución Directoral Regional N° 204-97-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 10 de julio del año 1997 y renovada mediante Resolución Directoral N° 1052-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 13 de noviembre del 2007, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-Arequipa modificada por la Ordenanza Regional N° 239-Arequipa, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución:



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0067 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de Transporte regular de personas
MODALIDAD	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional

RUTA	Arequipa – El Pedregal – Corire - Aplao y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Repartición, El alto, El Pedregal, Corire, Aplao.
TERMINALES	Origen: Terminal del sur, Calle Javier Pérez de Cuellar Nº 106 J.D. Hunter-Arequipa. Destino: Av. 03 de abril, manzana B-2, lote Nº 1, Aplao-Castilla.
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal – Corire.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	DE AREQUIPA : 07:45 horas DE APLAO : 14:00 horas
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos: C4K-958(1994), V8B-963(1990)
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: C4K-958 (1994)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B8V-963 (1990)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **02 MAR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº0067 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 94513 - 2017 RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	105 - 110
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	99 - 100
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	97- 98
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	110
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	101 y 102
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	78 - 83
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	73 y 77
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acremente la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	NO CORRESPOND E
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	70 y 75
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	71 y 74
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	66 - 69
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento	65



Resolución Sub. Gerencial

Nº0067 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

	administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular: de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	64 85 - 96
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.(Señalar en hoja aparte).	63
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	63
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	63
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	62 01 - 15
55.1.12.6	La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	61
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	60
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	44-59
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	34 - 37
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	39
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	40- 42



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0067-2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 94513 - 2017 RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS S.R.L.

ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES DELCARPIO HIJOS. S.R.L.		
RUC	20326944115		
DIRECCION	CalleAlfonso Ugarte N°618 Distrito de Cerro Colorado- Arequipa		
TELEFONO	994071783 / 994072803		
CORREO ELECTRONICO	T_d_c@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	01192343		
REPRESENTANTE LEGAL	SERAFIN WENCESLAO DEL CARPIO NEYRA	DNI N° 29560285	

2. FLOTA VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8B-963	1990	09/01/2019	LA POSITIVA	27/04/2018	CITV AQP	GOLDCAR	30-06-2017 VIGENCIA UN AÑO
C4K-958	1994	09/01/2019	LA POSITIVA	23/02/2018	CITV AQP	GOLDCAR	30-06-2017 VIGENCIA UN AÑO

3. NOMINA DE CONDUCTORES: CUATRO(04) CONDUCTORES

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
NINA VELASQUEZ, HECTOR EDMUNDO	H30587036	A Tres c	24/04/2020
CONCHA HUGO, JAIME SERGIO	H29203632	A Tres c	07/10/2019
MORON HUAMANI, ALBERTO DAVID	H30560239	A Tres c	18/12/2020
PAULET MEDINA, VICTOR JOHNNY	H29557718	A Tres c	08/11/2019